



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/015/2022**

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número **DAGA/015/2022**, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada B2B Mail & Courier Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por la Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, en su carácter de representante legal, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

i. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 38, párrafo tercero, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas número IA-006G1C001-E42-2022, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Invitación"**, con fecha 13 de abril de 2022, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto número DAGA/015/2022, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato Principal"**.

ii. En la cláusula PRIMERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **OBJETO DEL CONTRATO:** "Banobras" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar el servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "La Invitación", así como el "Anexo Técnico", elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.*

*El "Anexo Técnico" forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del ANEXO A."*

**[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]**

iii. En la cláusula TERCERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral IV. "Vigencia y Modalidad de las contrataciones" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022."*

**[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]**

iv. En la cláusula CUARTA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/015/2022**

"(...) **MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$2,088,000.00 (dos millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"** en **"La Invitación"**, los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato serán los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ELEMENTO	PRECIO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO (ANTES DE I.V.A.)	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO (ANTES DE I.V.A.)
1	SUPERVISOR CON MOTOCICLETA	\$598.00	\$17,940.00
2	MENSAJERO CON MOTOCICLETA	\$598.00	\$17,940.00

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

**"Banobras"** no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato."

**¡AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA!**

**DECLARACIONES**

- i. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
- ii. La Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- iii. Mediante oficio número GSG/192100/466/2022 de fecha 1º de diciembre de 2022, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, se solicitó a **"El Proveedor"** su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
- iiii. Mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, representante legal del **"El Proveedor"** manifestó su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
- iv. Mediante oficio número GSG/192100/495/2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 21 de diciembre de 2022, el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, solicitó la





## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/015/2022

elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

Se acompañó al referido oficio número GSG/192100/495/2022, entre otros, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CARÁCTER ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DAGA/015/2022, REFERENTE AL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

- i.v. Con base en lo señalado en **"La Justificación"**, reitera que requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
- i.vi. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 91 del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).
- ii. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:
  - ii.i. La Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 72,025 (setenta y dos mil veinticinco), libro 1,134 (mil ciento treinta y cuatro), de fecha 28 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 23 de mayo de 2014.
  - ii.ii. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
  - ii.iii. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivas representantes legales que:
    - ii.ii.i. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparece libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/015/2022**

“El Proveedor” acepta que las obligaciones establecidas en “El Contrato Principal”, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de “Banobras” conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** La vigencia del presente convenio modificatorio será del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

**TERCERA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 “Suscribir convenio modificatorio” del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de “El Contrato Principal”, “El Proveedor” se obliga a entregar a “Banobras”, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento de “El Contrato Principal”, en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**CUARTA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:** “Las Partes” acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en “El Contrato Principal”.

Leídas las cláusulas por “Las Partes”, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 30 días del mes de diciembre del año 2022.

“Banobras”

“El Proveedor”

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda  
Directora de Recursos Materiales  
En su carácter de representante legal

C. Ericka Toxtle Hernández  
Representante Legal  
B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García  
Gerente de Adquisiciones  
Responsable del procedimiento de contratación

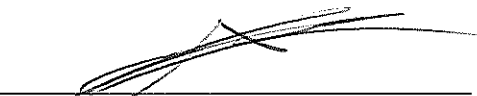
Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

C.P. Eva Contreras Martínez  
Subgerente de Servicios Generales  
Administradora del contrato





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/015/2022**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Alejandro Lobo Carrillo**  
Gerente de Servicios Generales  
Titular del área requirente

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAGA/015/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA.

**Revisó:** Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.  
**Elaboró:** Lic. Alejandro Gómez Morales – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3121.



